



Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA-QUART DE POBLET (Valencia)

DECRETO

Por la presidencia municipal se ha emitido, en fecha 24/04/2024, la siguiente propuesta:

Por Decreto Número 2024-0162 de fecha 16/04/2022 se resolvió conceder la siguiente subvención nominativa, de conformidad con la previsión nominativa del Presupuesto de la Mancomunidad para 2024, autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente a la Entidad beneficiaria CORAL NABUCCO con importe de 900€, aplicación contable: 33400 48103 con el detalle que consta en el expediente nº 269/2024.

Posteriormente se detectó que se ha incurrido en un error en el reconocimiento de pago, apartado SEGUNDO del Decreto.

En este sentido, donde dice en el decreto Número 2024-0162, "SEGUNDO. Reconocer la obligación de pago de 900,00€, en concepto del 100% de la subvención, en un único pago que se realizará con posterioridad a la firma del presente convenio y previa justificación por la entidad".

Debe decir:

"SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a los servicios de la Mancomunidad con competencia en la materia.

TERCERO. Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad."

En este sentido, considerando que la Mancomunidad, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede rectificar los errores de hecho o aritméticos en los que incurra en el momento en que los detecte, procede que por la Presidencia se dicte decreto en los términos señalados, para su posterior ajuste contable".

A la vista de la anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me atribuye el ordenamiento jurídico, en concreto el apartado 1 s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores del expediente de la Concesión Subvención Nominativa CORAL NABUCCO nº 269/2024, en los términos del Decreto Número: 2024-0162 donde en el reconocimiento de pago, apartado SEGUNDO del Decreto dice: "Reconocer la obligación de pago de 900,00€, en concepto del 100% de la subvención, en un único pago que se realizará con posterioridad a la firma del presente convenio y previa justificación por la entidad".

Debe decir:

"SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a los servicios de la Mancomunidad con competencia en la materia.

TERCERO. Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad."

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos utilizables y demás prevenciones legales.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Dña. Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, tomando razón yo, el Secretario, en el Libro de Resoluciones de la Presidencia al número correspondiente.





Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA-QUART DE POBLET (Valencia)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet), cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así resto de cesiones exigidas legalmente.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet).

